



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2017 - 0431

Apruébese la liquidación de costas elaborada por el Despacho (archivo 11), comoquiera que la misma se ajusta a derecho.

De otro lado, por ser viable, dada la finalización del pleito de la referencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el predio de matrícula **50C-1493357**, decretada en auto de 12 de diciembre de 2017 (archivo 9 fl.55). **Ofíciense** a la O.R.I.P. de Bogotá.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA |
| Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. |
| Miguel Ávila Barón Secretario |

AP